Neiva, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMACUANTÍA**
DEMANDANTE:	**PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO LATINA MULTILATINA**
DEMANDADA:	**ISRAEL SUAZA LOSADA**
RADICACIÓN:	**41-001-41-89-005-2019-00846-00**

En atención a la solicitud de requerir al Pagador, respecto de la medida cautelar decretada, que hace el demandante en este asunto mediante escrito allegado al correo institucional, el Despacho;

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al PAGADOR del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,** para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, se sirva informar sobre el trámite dado a la orden de embargo del 30% del salario o mesada pensional, así como las primas de junio y diciembre de cada anualidad que devengue el demandado **ISRAEL SUAZA LOSADA** con CC.No. 83.248.053, de la cual fue informado mediante Oficio No. 04775 del 19 de noviembre de 2019.

Se advierte que por el incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el artículo 593 numeral 9 del código General del Proceso. Por Secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **11 de diciembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **086** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA